

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y  
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**Retiro Clase III  
NIUR: 0074-18**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que, mediante Notificación de Incidente Federal N° 1304 del SIVA, por Resolución N° 003/18 se procedió a la prohibición de elaboración, fraccionamiento, tenencia, transporte, comercialización y exposición en todo el territorio provincial de los productos:

- 1) Aceitunas negras en salmuera, marca Olivares de Almazara aceitunas de calidad, R.N.E. 12000826, R.N.P.A. 12006024, elaborado por La Almazara, Av. Vallejos 1111, Córdoba;
- 2) Aceitunas verdes descaroizadas en salmuera, marca Olivares de Almazara aceitunas de calidad, R.N.E. 12000826, R.N.P.A. 12005852; elaborado por La Almazara, Av. Vallejos 1111, Córdoba;
- 3) Aceitunas verdes en salmuera, marca Olivares de Almazara, aceitunas de calidad, R.N.E. 12000826, R.N.P.A. 12005833; elaborado por La Almazara, Av. Vallejos 1111, Córdoba;
- 4) Vinagre sidra de manzana, elaborado por Chacras del Sol, General Roca, Río Negro, Ruta 22 Km. 17;
- 5) Miel, marca Delicia de San Marcos, elaborado por Medina David, Ibarbalz 1181, Córdoba, análisis municipal 77676;
- 6) Aceite de Oliva Extra Virgen, marca La Almazara, fraccionado por David Medina, Ibarbalz 1181, Córdoba, análisis municipal 77764.

debido a que:

- 1 y 2) Los RNPA exhibidos en sus rótulos no se encuentran vigentes y el RNE pertenece a la firma Olives S.A. (CF 2251 y 2252).
- 3) El RNPA no se encuentra vigente y no coincide la marca, el elaborador y el domicilio presente en la rotulación.
- 4) No cumple con la Resolución GMC 26/03 en cuanto a la identificación del origen ya que no exhibe el número de registro o código de identificación del establecimiento elaborador ante el organismo competente.
- 5 y 6) Carecen de RNE y RNPA y, asimismo, se encuentran adulterados.

Las actuaciones se iniciaron por una denuncia de la Municipalidad de Cosquín quien verificó la comercialización de productos elaborados/fraccionados por David Medina, por lo que desde esta Dirección se realizó una inspección en el establecimiento de David Victoriano Medina Monsalve, sito en la calle Ibarbalz 1181, encontrando los productos mencionados.

Su titular manifestó que el único producto que no elabora ni fracciona es el vinagre sidra manzana y siendo que no está inscripto en el Registro Nacional de Establecimiento ni los productos en el Registro Nacional de Productos, requisitos

indispensables para comercializarlos fuera del ejido de Córdoba, por lo cual se solicitó el retiro del mercado de los productos.

Por lo expuesto, se solicita realizar el monitoreo del retiro por parte de la empresa elaboradora fraccionadora y, en caso de detectar la comercialización de los productos en esa jurisdicción, proceda de acuerdo a lo establecido en el art. 1415, Anexo 1, numeral 4.1.1 del Código Alimentario Argentino, concordado con los art. 2°, 9° y 11° de la Ley 18.284, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

El retiro ha sido categorizado como **Clase III**, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.



  
Lic. Federico Priotti  
Director General de Control  
de la Industria Alimenticia  
Ministerio de Industria Comercio y Minería

**Comunicado N° 116/18**

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia  
Ministerio de Industria, Comercio y Minería  
Córdoba, 13 de noviembre del 2018